



SOBRE LAS PETICIONES DE OPERACIONES DE CLUBES
(FILIALIDADES, FUSIONES Y CAMBIOS DE NOMBRE DE CLUB)

TEMPORADA 2024/2025

El Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) en sus artículos 2, 10, 11, 12, 20, 21, 22, 23 y 24, así como el Reglamento General Deportivo de la Real Federación Española de Fútbol (RGRFEF) en sus artículos 100, 124, 125, 126, 157, 218, 250, 252 establece las tres principales operaciones que pueden realizar los clubes; a saber: Convenios de Filialidad, Fusiones y Cambios de nombre.

En ese sentido, la secretaría general de la FIFT ha publicado la nota informativa nº 21, de recomendada lectura, ya que contiene el resumen de la normativa en vigor en relación con estas operaciones a los efectos de que los clubes se informen sobre las consecuencias de estas operaciones, así como también sobre los requisitos necesarios que deberán presentar de forma presencial.

En el caso de clubes con sede social en la isla de Tenerife, la documentación deberá ser presentada, de forma física y conforme a lo dispuesto en la [nota informativa nº 21](#), en la sede central de la Federación, sita en la Av. Benito Pérez Armas nº 7, Santa Cruz de Tenerife, en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas (salvo el día del cierre que será a las 14:00). Por su parte, los clubes con sede en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma deberán concretar la cita para la entrega de los expedientes o toma de firmas con el delegado insular de la FIFT en la respectiva isla. Se advierte que no se aceptarán correos electrónicos ni documentos que no sean los originales salvo las copias de las actas.

El plazo máximo de recepción de los expedientes cerrará el viernes día 28 de junio de 2024 a las 14:00 horas. Pasada la fecha, no se aceptarán solicitudes.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de junio de 2024

Manuel Rayco Cabello León
Secretario General FIFT